



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00004** DE 2021

(16 de junio de 2021)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre del 2019”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. No. 00858 del 27 de noviembre del 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 16 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional.

Que de acuerdo con la postulación realizada por la Agencia de desarrollo Rural, los hogares a los que se adjudicó el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio se ubican el municipio de Gigante - Huila.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, al momento de realizar la postulación cometió un error involuntario en la digitación del código DANE del municipio de Garzón – Huila, lo cual ocasionó un error en el otorgamiento del subsidio en favor de la señora ANYI LORENA BEJARANO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía 1.077.867.674, cuyo lugar de residencia es el municipio de Garzón (Huila) y no el de Gigante tal como quedó consagrado en la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre del 2019.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante comunicación radicada No. 20214000004262 del 15 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, rectificar el código del municipio de residencia de la beneficiaria al subsidio de Vivienda de Interés Social señora: Anyi Lorena Bejarano Vargas, enlistada en el ítem 16 del artículo primero de la resolución N° 858 del 2019.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre del 2019

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)".

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción, propiciado por un yerro en la postulación de los beneficiarios, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir un error formal de la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre de 2019 mediante la cual se otorgaron *"condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 16 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional"*, en el sentido de indicar que la beneficiaria ANYI LORENA BEJARANO VARGAS VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía 1.077.867.674, se encuentra ubicada en el municipio de Garzón en el departamento de Huila, y no en el municipio otorgado en dicha resolución.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre de 2019, quedará así, en lo relacionado con la beneficiaria ANYI LORENA BEJARANO VARGAS:

"(...) Artículo 1. Otórguese condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 16 hogares conformados por población rural, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a la Bolsa Nacional:

| No | Departamento | Municipio | Doc Identidad | Nombres | Apellidos |
|----|--------------|-----------|---------------|-------------|-----------------|
| 16 | HUILA | GARZÓN | 1.077.867.674 | ANYI LORENA | BEJARANO VARGAS |

Artículo 3. Notificación. Notifíquese la presente resolución a la Agencia de

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00858 del 27 de noviembre del 2019

Desarrollo Rural, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del decreto 1071 de 2015. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 4. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00858 de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Manuel Pretelt. 
Revisó: María Fátima Morris 
Revisó: Karen Girado 
Revisó: Cesar Clavijo 